

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 1

Ibagué Tolima, 26 de mayo de 2022

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 113, CUYO OBJETO ES “SEGUIMIENTO E IDENTIFICACION DE VERTIMIENTOS DE ARD EN LAS CUENCAS URBANAS DE LOS RIOS CHIPALO, COMBEIMA, ALVARADO Y OPIA, LA CARACTERIZACION FISICO QUIMICA DE ARD DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PTARD EL TEJAR, AMERICAS Y COMFENALCO, DE VERTIMIENTOS PUNTUALES Y DE AGUAS SUPERFICIALES”.

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, al informe de evaluación de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1: ANASCOL SAS, suplente del representante legal Eduardo Granada Gutiérrez, 26 de mayo de 2022, a través de correo electrónico a las 8:07 a.m.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: Una vez revisada las observaciones presentadas por la empresa ANASCOL SAS, nos permitimos dar respuesta en los siguientes terminos:

Es importante informar a la empresa ANASCOL SAS, que la empresa IBAL S.A E.S.P - OFICIAL, tiene un régimen de contratación especial, no está sometida a los lineamientos del estatuto contractual (Ley 80 de 1993) y decretos reglamentarios, por ende la entidad se encuentra sujeta a los parámetros y requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

En este orden de ideas no puede el comité evaluador rechazar la propuesta técnico – económica del proponente CORCUENCAS, ya que esta cumple con cada una de las especificaciones y requisitos señalados tanto en los estudios de necesidad, como en los términos de referencia numeral 2.13, de igual manera el documento que se le requirió al oferente CORCUENCAS, es un documento que es subsanable, ya que el mismo no es un factor que incide en la puntuación del proceso, dado que de acuerdo a lo establecido por el ordenamiento jurídico dentro de los procesos contractuales aquello que otorguen puntaje no es objeto de subsanación y de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia de la presente invitación numeral 4.2 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION, el único factor que es objeto de puntaje es el aspecto económico; por ende la entidad no le está permitiendo mejorar, modificar o adicionar la propuesta inicialmente presentada al proponente CORCUENCAS, sino por el contrario le está requiriendo un documento habilitante.

Cordialmente,


ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
 Jefe Gestión Ambiental


JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
 Profesional Especializado Grupo financiero


GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ
 Asesora Jurídica Externa